

ORDENANZA N° 5057/91.-

VISTO:

El expediente N° 005-E-91; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4255/89 y Decreto 1522 de fecha 19 de //  
Octubre de 1.989, se crea un FONDO ESTIMULO, para el personal de la ////  
Dirección General de Recaudaciones Municipal.-

Que las tareas que realizan los empleados del Tribunal Municipi-  
pal de Faltas, son parecidas a las del personal de la Dirección General  
de Recaudaciones, y más aún teniendo en cuenta que en el Tribunal se tra-  
mitan miles de expedientes por mes, la atención al público en forma con-  
tínua, que exige un trato especial de tolerancia, esfuerzo para explicar  
las normas vigentes, realizando una tarea educativa, para con los infrac-  
tores que obviamente se presentan en el Juzgado de Faltas, alterados por  
lo que consideran una injusticia. Estos además al conocer el fallo del  
Juez que lo condena al pago de una multa o con una pena accesoria (deco-  
niso, secuestro, clausura, etc.), previo recibirle el descargo oral o //  
escrito que corresponde, la mayoría de las veces se dirigen en forma in-  
correcta hacia el personal del Juzgado, los que deben convencer y con-//  
cientizar para el reconocimiento de la falta y el pago de la multa ////  
recaída.-

Que todo esto produce una carga síquica muy grande en el per-  
sonal municipal al soportar el mal trato de los presuntos infractores,  
produciendo una merma en la motivación e iniciativa de los empleados de  
dicho sector. Teniendo en cuenta la necesaria capacitación que han logra-  
do y son imprescindibles para el buen funcionamiento del Tribunal Municipi-  
pal de Faltas, debiendo evitar que el personal emigre hacia otros secto-  
res del municipio en búsqueda de mayores satisfacciones económicas, evi-  
tando la incomprensión de los presuntos infractores y las tensiones a //  
que son sometidas diariamente.-

Que es necesario compensar el esfuerzo y dedicación de los //  
empleados del Tribunal de Faltas, incorporando en la Ordenanza N° 1.349  
(modificado por Ordenanza N° 1.788 del 26-11-82) de Creación del Tribu-  
nal Municipal de Faltas, un artículo que haga referencia a la creación  
de un Fondo Estímulo para todo el personal de dicho sector, para incen-  
tivar el presentismo, propiciando la iniciativa, con el objetivo de mejo-  
rar la eficiencia en la Recaudación.-

///2.-



Que los informes obrante en la solicitud del Personal del /// Tribunal de Faltas del Juzgado N° 2 (incluido un informe técnico realizado por el Cr. JOSE LUIS ARTAZA), arroja un flujo de fondos -Disponibilidades: Caja- que gravitan significativamente en favor del municipio, siendo el resultado de la excelente organización del Tribunal, que arroja un Superávit operativo considerable.-

Que el presente expediente fué tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 03 de Septiembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AGREGUESE a la Ordenanza 1.349 (modificada por Ordenanza 1.788 del 26-11-82) creación del Tribunal Municipal de Faltas, como Artículo 12 bis.-FONDO ESTIMULO, lo siguiente:**

**\*ARTICULO 12 BIS) CREASE EL FONDO ESTIMULO para el personal del Tribunal Municipal de Faltas, cuyo monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe que por todo concepto se recauda por multas en la Caja del Tribunal Municipal de Faltas, la forma de asignación será: el cincuenta por ciento (50%) del Fondo, se distribuirá en función de la asistencia y puntualidad de los agentes a sus puestos de trabajo, y el otro cincuenta por ciento (50%) del Fondo, se distribuirá en partes iguales entre todos los agentes que presten servicios en el Tribunal de Faltas. Facúltase al Departamento Ejecutivo mediante Decreto Reglamentario para determinar los porcentajes de distribución en función de la asistencia y puntualidad\*.-**

**ARTICULO 2º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (SEPTIEMBRE N° 005-E-91).**

**ES COPIA**

FDO.: PESINEY

ma.-

ALVAREZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5057/91  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1790/91  
EXpte N° 005-E-91 HCD

*P.A.*  
ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Ordenanzas  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

